OTROSI Nro. 4 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1142-2024

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra la, **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT 900.086.964-9, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2006 de Asamblea de Fundadores, inscrito en la Cámara de Comercio Bogotá el 30 de mayo de 2006, con el No. 00101063 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.792.741**,** han acordado celebrar el presente **OTROSÍ N°4** al convenio de asociación N°1142-2024, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 4 de abril de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió convenio de asociación N°1142-2024 con la **FUNDACIÓN ARTERIA** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas RNBP".* **Tercera:** Que el plazo de ejecución del convenio inicialmente pactado era hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es desde el 10 de abril de 2024. **Cuarta:** Los aportes convenio se pactaron para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.967.943.604)**, aportados en los siguientes términos: **a. Por parte del MINISTERIO**: la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.371.056.604), EN DINERO. **b. Por parte de la ESAL**, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($596.887.000), EN ESPECIE. **Quinta:** Que, para la celebración del convenio se elaboró el estudio previo por parte de la Biblioteca Nacional de Colombia y se adelantó proceso competitivo **N° MC-RE-CO-004-2024** el cual fue debidamente adjudicado. **Sexta:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA,UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó **OTROSÍ N°1** señalando que era necesario modificar al mismo, en el sentido de adicionar el valor del convenio, modificar la entrega del aporte he incorporar a la "CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL" del Convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS **Séptima:** Que con la adición 1 los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.559.417.045)**, incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio. **Octava:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó **OTROSÍ N°2** señalando que era necesario modificar al mismo, en el sentido de Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de enero de 2025. Por lo cual, se hizo necesario modificar la cláusula séptima. La cual quedó así: "SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del convenio será hasta el 31 de enero de 2025. Por lo anterior, el convenio actualmente se encuentra vigente y en ejecución. **Novena:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó modificación al convenio, de conformidad con la Solicitud de **OTROSÍ No. 3,** en el sentido de adicionar el valor del Convenio de asociación en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($364.388.394), discriminados de la siguiente forma: Un aporte del Ministerio de las Culturas por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($331.247.368) M/CTE, y Un aporte EN ESPECIE por parte de la FUNDACIÓN ARTERIA por TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($33.141.026) Por lo anterior, el valor total del Convenio No. 1142 de 2024 será por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.923.805.439).Adicionalmente se solicitó, Modificar y aclarar la entrega del aporte, y adicionar a la "CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL" del Convenio, 2.COMPROMISOS ESPECÍFICOS. **Decima:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó **OTROSÍ No. 4** señalando que *"… El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, en los términos del artículo 2° de la Ley 1185 de 2008 y del artículo 2° numeral 1° del Decreto 1746 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación. Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 397 de 1997, en su artículo 18 El Ministerio "establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo…". Así mismo, en el artículo 20 de la misma ley "el Ministerio de las Culturas organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la*

participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural."Por otro lado, por medio del Decreto 2120 de 2018, se le asignaron unas funciones a la Biblioteca Nacional, las cuales se encuentran mencionadas en el artículo 20, así: 1. Asesorar al MINISTERIO en lo concerniente a la formulación de políticas sobre el patrimonio bibliográfico y hemerográfico nacional. 2. Orientar los planes y programas sobre creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se prestan. 3. Dirigir y coordinar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. 4. Reunir, organizar, incrementar, conservar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y hemerográfico de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información. 5. Planear y diseñar políticas relacionadas con la lectura y su contribución al desarrollo educativo e intelectual de la población colombiana. 6. Diseñar, organizar y desarrollar planes y programas de divulgación cultural del patrimonio bibliográfico que contribuyan a fortalecer la identidad nacional. 7. Establecer y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales con el fin de promover y desarrollar programas conjuntos de divulgación e intercambio cultural en los temas relacionados con el libro y la lectura. 8. Brindar asesoría y colaboración a las diferentes entidades científicas, culturales y educativas que desarrollen programas de investigación y difusión cultural. 9. Dirigir y coordinar la publicación de ediciones que contribuyan a la difusión del patrimonio bibliográfico nacional y a la divulgación de programas culturales. 10. Fijar los derechos a cargo de los usuarios, cuando corresponda, por la utilización de sus servicios y bienes culturales, así como los derechos por documentos y publicaciones que emita.11. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales. 12. Garantizar la información oportuna y veraz que permita la actualización permanente del sistema de información del sector, y 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas. En atención a estos propósitos, el ***MINISTERIO,*** *como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria "Por lo anterior, la Biblioteca Nacional definió en su Plan de Adquisiciones 2024, los recursos necesarios para adelantar el proceso competitivo, para asociarse con entidades de reconocida trayectoria en el desarrollo de programas y actividades de difusión, programación cultural o gestión bibliotecaria, relacionadas con las artes y el patrimonio cultural. Para tal fin se presentó la solicitud del convenio al Comité de Contratación, en sesión del 1° de marzo de 2024 para consideración, el cual fue aprobado. Por consiguiente, y con el fin de llevar a cabo el desarrollo de las acciones misionales y otras actividades relacionadas con la misionalidad de la Biblioteca Nacional de Colombia el Ministerio suscribió el Convenio de asociación No. 1142 –2024, con la Fundación Arteria, con fecha inicio del 10 de abril de 2024 y fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de* ***"Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en***

relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – RNBP”*, a través del desarrollo de las siguientes actividades:*

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
1	**Gestión de apoyo misional a la Biblioteca Nacional de Colombia:** Gestionar las actividades relacionadas con el equipo humano y profesional que garantiza la misionalidad de la Biblioteca Nacional de Colombia frente al patrimonio bibliográfico y documental de la nación. (Contratación estimada de 51 personas para el cumplimiento de las actividades de la BNC, en las diferentes áreas de la misma, tales como: Conservación, Colecciones y servicios, Desarrollo de Colecciones y Dirección, en las áreas de Proyectos Editoriales, Comunicaciones, Tecnologías de la información, Plan Nacional de Patrimonio Bibliográfico y Documental).
2	**Actividad cultural y académica:** Gestionar las actividades relacionadas con la agenda de la actividad cultural, académica y el programa público de la Biblioteca Nacional de Colombia (Producción y ejecución de cinco exposiciones a realizarse tanto en Biblioteca Nacional de Colombia de Bogotá, como en algunas regiones a través de las exposiciones itinerantes, las cuales se desarrollarán en aproximadamente 21 municipios del país; honorarios y gastos de desplazamiento y transporte para la circulación nacional e internacional de agentes del sector del libro y la cultura, a desarrollarse en aproximadamente 21 municipios del país; y producción técnica, operativa y logística y ejecución de actividades de la agenda cultural de la Biblioteca Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá).
3	**Proyectos Editoriales:** Gestionar las actividades para el desarrollo de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional de Colombia enfocados en la recuperación, enriquecimiento y difusión de los contenidos bibliográficos y documentales de la nación (Procesos de edición, impresión, gestión de derechos y creación de contenidos para publicaciones periódicas de la Biblioteca Nacional de Colombia, en un número aproximado de al menos 24 publicaciones, las cuales incluyen Publicaciones periódicas o revistas, libros editados para ser impresos o publicados digitalmente y colecciones digitales editadas para la Biblioteca Nacional Digital como catálogos o colecciones)
4	**Implementación Plan Nacional de Patrimonio:** Gestionar las actividades relacionadas con la implementación del Plan Nacional de Patrimonio Bibliográfico y Documental, en temas de despliegue territorial, acompañamiento técnico a bibliotecas departamentales, formación y capacitación. (Incluye actividades de investigación, formación, fomento y acompañamiento en región para la implementación del Plan Nacional de Patrimonio “Vamos a hacer memoria”, así como materiales de trabajo, gastos de desplazamiento, logística y recurso humano, con presencia en 19 bibliotecas departamentales del país).
5	**Servicios a usuarios de la Biblioteca Nacional de Colombia:** Gestión de herramientas tecnológicas para fortalecer y cualificar los servicios que la Biblioteca Nacional de Colombia presta a sus usuarios para la consulta, información y referencia de los contenidos al cuidado de la Biblioteca Nacional de Colombia (Plataformas de servicios especializados para atención a usuarios, pauta digital y servicios de comunicación y divulgación virtual.
6	**Divulgación y Comunicaciones:** Gestión de las actividades de difusión, divulgación y comunicación de los distintos proyectos a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia. (Creación de contenidos, impresión de material de divulgación y gastos de desplazamiento a diferentes territorios para producción de material audiovisual, aproximadamente 8 bibliotecas)

Es importante destacar que el Convenio 1142-2024 fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2025, y que, mediante Otro Si No. 3 se suscribió la adición No. 2 con el fin de realizar actividades estratégicas y relevantes en el marco de los ***Componentes No. 1 - Gestión de apoyo misional y Componente No. 2 - Actividad cultural y académica BNC,*** *de este. Sin embargo, durante la ejecución del convenio en la vigencia 2025, se han presentado dos situaciones las cuales se exponen a continuación: En primera medida, se tenía contemplado que en el mes de diciembre de 2024 se realizara un desembolso del PAC de acuerdo con los pagos certificados en los meses de octubre y noviembre, así:*

- *Tercer pago por valor del saldo de $258.395.094,40, certificado el 31/10/2024*
- *Cuarto pago correspondiente a la Adición No. 1, por valor de $534.608.441, certificado el día 29/11/2024.*

Con lo anterior, se tenía planeado cubrir en gran medida las actividades de las exposiciones "Jorge Eliécer Gaitán" y "Diversidad", las cuales se llevarían a cabo en Palacio de Nariño. Sin embargo, dicho desembolso no se realizó debido a la falta de disponibilidad del Plan Anualizado de Caja –PAC- por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual género que no se pudiera cumplir con los pagos a proveedores, quienes desarrollan actividades para las exposiciones y su respectiva certificación del pago. Es así, que, según el plan de trabajo, se realizó el diseño gráfico y museográfico de las exposiciones que se encontraban planeadas, sin embargo, no fue posible pasar a la etapa de producción y montaje, ya que pare esto, es necesario contar con los recursos, los cuales son destinados para el pago de estos proveedores y que a la fecha no han podido ser desembolsados. En paralelo, el equipo museográfico hizo encargos a artistas y diseñadores de materiales y documentos que servirán como apoyos museográficos, las cuales han sufrido retraso en sus entregas por la misma razón previamente señalada. La segunda situación particular, que en este mes de enero de 2025 ha afectado los tiempos de ejecución del proyecto, tiene que ver con la situación imprevisible que ha implicado el cambio de los equipos del Palacio de Nariño, específicamente del Departamento Administrativo de la Presidencia –DAPRE-, cuya directora ha sido designada para ocupar el cargo de Ministra de Relaciones Exteriores, y por lo tanto, esto ha implicado movimientos y ajustes en los equipos de trabajo, con quienes se venía trabajando previamente, y quienes eran el contacto directo para la adecuación de salas en el Palacio de Nariño. Mientras se realizan los procesos de empalme entre los equipos salientes y entrantes, nos hemos visto obligados a detener la preparación de la sala para el montaje y reprogramar el cronograma de las dos exposiciones, cuyo montaje estaba planeado para ocurrir en el mes de enero. En ese sentido, el nuevo cronograma propuesto implicaría la producción de materiales museográficos durante el mes de febrero y el montaje de la sala durante el mes de marzo, finalizando el proceso la última semana del mes de marzo 2025, fecha en la cual se tiene estimado cerrar en su totalidad la ejecución del convenio en particular. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es indispensable llevar a cabo una prórroga al convenio para ajustar los cronogramas de acuerdo con la situación financiera actual y los nuevos equipos del DAPRE, y de esta manera lograr el cumplimiento de todas las acciones previstas, en especial lo que tiene que ver con las diferentes exposiciones que se adelantan al interior del convenio. Adicionalmente, es imprescindible hacer una modificación a la forma de pago planteada en la adición No. 2, ya que dicha adición se suscribió a finales del mes de

diciembre 2024, fecha en la que era inviable realizar su tramité de pago y en el mes de enero no existía posibilidad de programación en PAC, por lo tanto, solamente fue viable proyectar un pago final una vez se terminara en convenio el 31 de enero de 2025, según la prórroga No. 1. Sin embargo, el planteamiento de los nuevos cronogramas y la fecha de terminación del convenio a 31 de marzo de 2025 permite una nueva programación de PAC y por ende un mejor flujo de caja para el convenio, permitiendo nuevamente dejar un último pago del 1% del valor inicial del convenio y un próximo pago por valor de la adición No. 2, que corresponde a $331.247.368."
Décima Primera: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Décima Segunda:** Que Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir **otrosí N°4** al convenio de asociación N°1142-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2025. Por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula séptima. La cual quedará así: "**SÉPTIMA. DURACIÓN**: La duración del convenio será hasta el 31 de marzo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"**. PARÁGRAFO**: Las actividades reprogramadas se realizarán de conformidad al cronograma incorporado en la solicitud del **otrosí No.4 SEGUNDA: MODIFICAR Y ACLARAR** la forma de desembolso del convenio, es decir, la CLÁUSULA QUINTA del convenio principal ENTREGA DEL APORTE teniendo en cuenta el comportamiento presupuestal de las adiciones realizadas a la fecha de la siguiente forma: **QUINTA. ENTREGA DEL APORTE:** EL MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Un primer desembolso del aporte del Ministerio por valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($2.685.528.302) una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) Plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio, 2) Presentación de un (1) informe de avance que evidencie las actividades realizadas en relación al inicio y puesta en marcha de la ejecución del convenio.

Un segundo desembolso del aporte del Ministerio por valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($2.148.422.641,60) a los dos meses de legalización del inicio del convenio, contra el compromiso del 80% del recurso del primer desembolso, previa entrega de un (1) informe de avance de actividades, informe de aportes en especie e informe financiero, aprobados por el supervisor.

Un tercer desembolso del aporte del Ministerio por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($483.395.094,40) a los seis meses de legalización del inicio del convenio, contra el compromiso del 80% de la suma del recurso del primer y segundo desembolso, previa entrega del informe de actividades, informe de aportes de contrapartida e informe financiero, aprobados por el supervisor.

Culturas

Un Cuarto desembolso por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($534.608.441) por parte del Ministerio correspondiente al Otrosí No 1. El Ministerio girará su aporte adicional en un solo desembolso, previa presentación de cronograma y plan de trabajo de las actividades a realizar con la adición de recursos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos necesarios para tal fin.

Un Quinto Desembolso por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.247.368), correspondiente al valor adicionado por el Ministerio en el Otrosí No 2. en un solo desembolso, previa presentación de cronograma y plan de trabajo de las actividades a realizar con la adición de recursos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos necesarios para tal fin.

Un Sexto Desembolso c por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.710.566), una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio, y el compromiso de los recursos del mismo, previa presentación de: a) Informe técnico final de actividades, b) Informe de contrapartida y c) Informe final de ejecución financiera con sus respectivos soportes, todos con aprobación del supervisor, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. El valor de las cuentas por pagar no podrá ser superior al valor del último desembolso.

TERCERA: GARANTÍAS LA ESAL deberá ampliar las garantías pactadas en el convenio inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por el Grupo de Contratos y Convenios. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **otrosí N°4** al convenio de asociación No. 1142-2024, se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio de asociación No. 1142-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	**Laura Andrea Palacio Castillo.** Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	**María Magdalena Polanco** Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	**Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios